



San Andrés Isla, Veintiuno (21) de Julio Dos Mil Veintitrés (2023)

<b>Referencia</b>	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2021-00002-00
<b>Demandante</b>	HERNANDO SOLANO RUEDA
<b>Demandado</b>	LECCESE Y COMPAÑÍA S. EN C.S.
<b>Auto Sustanciación No.</b>	00224-2023

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que el demandante HERNANDO SOLANO RUEDA, presentó memorial donde le otorga poder al Dr. Rafael Archbold Joseph, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.025.408 y T. P. De A. No. 48.569 C. S. De la J., sin embargo, advierte el despacho, que dicho proceso se encuentra en estado Rechazado y Archivado desde el día 03 de marzo de 2021, notificado en estado No. 0020 del 04 de marzo de esa misma anualidad.

Por lo anterior, es imposible darle tramite a su solicitud de reconocer poder al mencionado abogado.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de darle tramite a la solicitud de reconocimiento de poder al Dr. Rafael Archbold Joseph, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.025.408 y T. P. De A. No. 48.569 C. S. De la J., por lo expuesto en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE  
JUEZA**

*JVILLA*

Firmado Por:  
Ingrid Sofia Olmos Munroe  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebcc9accbbbc1db9aeb99d4a68c48ac5bd69db57eb52879ef1c21229aa46fd**

Documento generado en 21/07/2023 02:40:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**